



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS M-11- PH
DEMANDADOS:	CARLOS WILLIAM LÓPEZ PRIETO y YOLANDA VELOSA YATE
RADICACIÓN:	2022-00851
PROVIDENCIA:	408
DECISIÓN:	SUSPENDE PROCESO

Se informó que los demandados no tienen correo electrónico para la participación en la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P., por lo cual se dispone que la misma se realice presencialmente en las instalaciones del Juzgado, cuando haya lugar a reprogramarla.

Por otra parte, los extremos en contienda solicitan la suspensión del proceso hasta el 28 de diciembre de 2024, conforme al acuerdo de pago suscrito el 21 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., que reza:

“Artículo 161. El juez [...] decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

[...]

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Así las cosas, se **SUSPENDE** el **PROCESO** hasta el **veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, inclusive.

Fenecido el término anterior, ingrésese inmediatamente el dossier al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

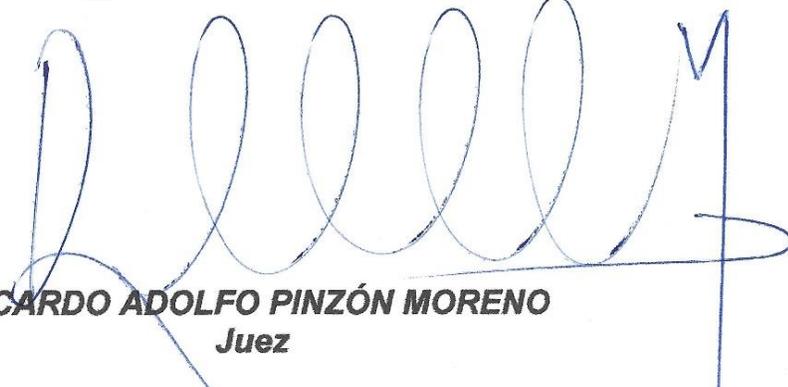
Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón



República de Colombia
Rama Judicial



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO